

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2025, el municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTOS	
1	1			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	3,787,776.40
1	1	04		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	3,787,776.40
		01		POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE	3,787,776.40
1	2			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	180,009,622.83
1	2	02		IMPUESTO PREDIAL	180,009,622.83
		01		URBANO	110,254,814.08
		02		RÚSTICO	13,087,200.00
		03		REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	43,603,108.03
		04		REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	6,042,100.72
		05		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	6,384,000.00
		06		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	638,400.00
1	3			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	132,287,504.68
1	3	04		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	132,287,504.68
		01		TRASLADO DE DOMINIO URBANO	115,316,282.25
		02		TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	15,648,271.59
		03		ACTUALIZACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	1,090,834.30
		04		ACTUALIZACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	232,116.54
1	7			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	29,270,411.47
1	7	01		RECARGOS DE IMPUESTOS	14,233,235.23
		02		RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	10,212,050.17
		03		RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,021,185.06
1	7	02		MULTAS DE IMPUESTOS	6,629,679.07
		02		MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	6,629,679.07
1	7	04		GASTO DE EJECUCIÓN	8,407,497.17
		02		GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	8,407,497.17
				TOTAL IMPUESTOS	345,355,315.38
4				DERECHOS	
4	3			POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	39,569,582.59
4	3	18		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	10,030,562.06
		01		PARA CONSTRUCCIÓN DE LOSA CONCRETO PISO O MARMOL METRO CUADRADO (LICENCIAS)	2,118,750.86
		02		PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO (LICENCIAS)	2,062,207.53
		03		PERMISOS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	3,246,926.03
		05		PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN	32,589.66
		06		PERMISO DE DEMOLICIÓN POR METRO CUADRADO	29,792.00
		08		BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	0.00
		09		EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA (TERMINACIÓN DE OBRA)	54,041.04
		12		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES	387,189.60
		13		PERMISO PARA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN POR 3 DÍAS	0.00
		14		BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	0.00
		15		PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	0.00
		16		PERMISO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE, SUPERFICIAL, ÁREA O SUBTERRÁNEA	2,099,065.34

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4	3	19		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	3,005,388.36
			01	FRACCIONAMIENTOS	0.00
			02	CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	1,254,086.76
			04	RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	588,604.80
			05	DIVISIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.00
			06	SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.00
			07	RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR METRO CUADRADO EN ÁREA PRIVATIVA	0.00
			08	SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO AREA ENAJENABLE	858,208.77
			09	FUSIÓN POR METRO CUADRADO ÁREA ENAJENABLE	304,488.03
4	3	20		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	172,948.07
			01	TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	66,227.62
			02	POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS	76,747.70
			03	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	29,972.75
4	3	21		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	6,811,645.31
			02	POR METRO LINEAL DE ROTURA EN ENTRONQUES	0.00
			03	POR AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	1,861,084.02
			04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			05	ALINEAMIENTO	4,816,731.37
			06	REGULARIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			07	VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL	133,829.92
			08	VIVIENDAS DE INTERÉS POPULAR	0.00
			09	DERECHOS DE VÍAS Y/O FRANJAS DE SEGURIDAD	0.00
4	3	22		DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	145,522.43
			01	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	145,522.43
4	3	23		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	19,403,516.36
			02	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	1,295,992.34
			04	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	3,647,892.43
			05	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01	7,519,913.48
			06	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02	2,931,225.87
			07	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03	777,977.45
			08	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04	387,633.00
			09	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05	560,432.54
			10	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06	1,289,589.31
			11	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07	582,244.54
			12	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08	410,615.40

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4	4			OTROS DERECHOS	177,257,514.69
4	4	02		OTROS	177,257,514.69
			04	DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	14,044,769.25
			05	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	112,498,387.45
			06	CUOTAS CENDIS	874,608.00
			09	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	101,931.20
			12	CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO	169,179.72
			16	SANITARIOS	534,106.93
			17	LOCALES DE LOS MERCADOS Y CENTRAL	1,119,438.73
			18	DERECHOS POR CONTROL VENEREO	798,000.00
			20	SERVICIOS CATASTRALES	3,136,596.14
			22	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	1,357,285.25
			23	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	773,398.07
			24	SERVICIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES	5,518.97
			27	INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	399,560.16
			28	INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	15,754,486.40
			29	INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS	351,943.75
			30	INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,539,514.16
			33	INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	0.00
			35	INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	639,225.45
			36	OTROS INGRESOS	490,000.00
			37	INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	208,628.16
			38	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL	16,257,525.26
			39	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	1,560,546.46
			40	INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	10,000.00
			41	INGRESOS DE IMPLAN	1,575,213.54
			42	INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE CENTRO (IMJUDEC)	2,057,651.64
4	5			ACCESORIOS DE DERECHOS	1,839,112.96
4	5	01		RECARGOS	1,839,112.96
			01	RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,839,112.96
				TOTAL DERECHOS	218,666,210.24
5				PRODUCTOS	
5	1			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTES	9,444,059.35
5	1	01		ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	1,123,986.70
			02	RENTA DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA	638,400.00
			03	PALAPAS	166,461.52
			08	EDUCACIÓN AMBIENTAL	319,125.18
5	1	02		PRODUCTOS FINANCIEROS	8,320,072.65
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS	532.00
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS INGRESOS PROPIOS	8,319,540.65
				TOTAL PRODUCTOS	9,444,059.35

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
6				APROVECHAMIENTOS	
6	1			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES	6,029,275.28
6	1	02		MULTAS	4,944,064.32
		02		MULTAS MUNICIPALES	4,944,064.32
6	1	03		INDEMNIZACIONES	0.00
		06		INDEMNIZACIONES MUNICIPALES	0.00
6	1	04		REINTEGROS	0.00
		01		REINTEGROS MUNICIPALES	0.00
6	1	09		OTROS APROVECHAMIENTOS	1,085,210.96
		01		DONATIVOS	0.00
		02		DONATIVOS EN EFECTIVO	0.00
		03		DONATIVO DECUR	0.00
		04		DONATIVO EN ESPECIE	0.00
		17		INGRESOS ADICIONALES	1,085,210.96
		18		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00
		19		ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	0.00
6	3			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	1,500,000.00
6	3	01		ACCESORIOS DE MULTAS	1,500,000.00
		01		ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS MULTAS	850,000.00
		02		GASTOS DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS MULTAS	650,000.00
				TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	7,529,275.28
				TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	580,994,860.25
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
8	1			PARTICIPACIONES	1,837,084,063.34
8	1	09		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,545,568,974.32
		01		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,500,333,982.09
		05		FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	45,234,992.23
8	1	10		FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	289,355,089.02
		03		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	48,810,345.57
		05		FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN)	39,944,318.35
		06		FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR)	200,600,425.10
8	1	11		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
		01		FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	0.00
		02		PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	0.00
8	1	12		PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	2,160,000.00
		01		PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	2,160,000.00
				TOTAL PARTICIPACIONES	1,837,084,063.34

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
8	2			APORTACIONES	826,834,507.21
		03		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	200,704,957.11
			03	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	200,704,957.11
8	2	04		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	626,129,550.10
			01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	626,129,550.10
				TOTAL APORTACIONES	826,834,507.21
8	3			CONVENIOS	520,761,959.83
8	3	01		FEDERAL	34,533,068.42
			03	APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE	24,533,068.42
			36	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)	0.00
			39	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	10,000,000.00
8	3	02		CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS	485,333,745.84
			04	ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES PROPIEDAD DEL GOB.DEL EDO.	58,846,406.14
			05	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	426,487,339.70
			20	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)	0.00
8	3	03		PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	800,000.00
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	800,000.00
8	3	04		PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS	95,145.57
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	95,145.57
				TOTAL CONVENIOS	520,761,959.83
8	4			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	888,169.87
8	4	03		MULTAS FEDERALES	800,000.00
			02	MULTAS FEDERALES	800,000.00
8	4	04		ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES	88,169.87
			01	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	59,082.50
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES	29,087.37
				TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	888,169.87
8	5			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	54,431,133.61
8	5	01		FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)	54,411,118.61
			02	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	12,358,587.88
			03	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	42,052,530.73
			04	CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE APOYO EXTRAORDINARIO DE FEFYM PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00
8	5	02		PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS	20,015.00
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS REGIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES	20,015.00
			02	OTROS PRODUCTOS HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	0.00
				TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	54,431,133.61
				TOTALES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,239,999,833.86

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

	RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	10				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
	10	1			ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
	10	1	01		DEUDA INTERNA	0.00
			06		EMPRÉSTITO INTERNO	0.00
					TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
					TOTAL DE INGRESOS PROPIOS MÁS TOTALES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES MÁS TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,820,994,694.11

(Tres mil ochocientos veinte millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine por la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado de Tabasco y el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios,

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia. Así como los tabuladores de cobros vigentes y publicados en el portal de transparencia fiscal.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado de Tabasco podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el municipio haya garantizado con ellas, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 71, 72 y 74 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

Área Generadora	Tipo de cobro	UMAS
Subdirección de Catastro	Certificación del Valor Catastral de Interés Social (hasta 70.00 m2 de construcción)	1
	Constancia de Registro de predio en el Padrón Catastral	5
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Revalidación de alineamiento 10.00 ML. (Constancia)	2.5
	Cada metro excedente	0.25
	Derecho de vía y/o Franjas de seguridad	0.5
	Cada metro excedente	0.25
Dirección de Administración	Inscripción para alta en el Padrón de Proveedores	10
Subdirección de Panteones	Cuota anual de mantenimiento por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	2
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	Permiso medio ambiente por Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico para micro y pequeña de 0-20 empleados	20
	Permiso medio ambiente por Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico para mediana, grande, plaza, franquicias, islas, local y tiendas departamentales de 21-100 empleados en adelante	50
Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN)	Polígono de Actuación	28

Artículo 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 6. Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de recaudación en línea;
2. Aplicaciones móviles del Municipio de Centro;
3. Cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas; y
4. Establecimientos autorizados.

A través de los siguientes medios:

- a) Transferencia electrónica;
- b) Tarjeta de Débito;
- c) Tarjeta de Crédito;
- d) Cheque; y
- e) Efectivo.

Lo anterior, de conformidad el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Centro, que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectuó un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos del mes de diciembre, podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal del mismo.

Artículo 8. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 12. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 13. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base,

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.